CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que i) la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, mediante Resolución Administrativa Nº 099 del 10 de diciembre de 2021, concedió una la licencia remunerada por incapacidad por enfermedad común al Doctor Guillermo Zuluaga Giraldo identificado con cedula de ciudadanía Nº 10.263.373, Juez titular del Juzgado Sexto civil del Circuito de Manizales. ii) De otra parte la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, mediante la Resolución Nº 120 del 14 de diciembre de 2021, nombró en Encargo al Doctor Juan Felipe Giraldo Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.053.781.546 para desempeñar el cargo de Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales.

En ese sentido pasa a despacho del señor Juez la presente acción de tutela, informando que la sentencia de tutela proferida **3 de diciembre de 2021**, fue impugnado por **COLPENSIONES** mediante memorial remitido por correo electrónico el **6 de diciembre de 2021**, esto es, dentro del término otorgado para tal fin, y que los términos corrieron de la siguiente manera respectivamente:

- Sentencia: 3 de diciembre de 2021 - Envío notificación: 3 de diciembre de 2021 - Dos días después: 6 y 7 de diciembre de 2021 - Notificación: 7 de diciembre de 2021

Días hábiles para impugnar: 9. 10 y 13 de diciembre de 2021

- Radicación Impugnación: 6 de diciembre de 2021

Manizales, 14 de diciembre de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SOL ANGEL HENAO CASTAÑO
APODERADA	LUZ MARIA OCAMPO PINEDA
ACCIONADO	COLPENSIONES
VINCULADOS	JUNTAS NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
	REGIONAL CALDAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00257-00

1. OBJETO DECISIÓN

Procede este despacho judicial a pronunciarse respecto de la viabilidad de la concesión del recurso de impugnación formulado por **COLPENSIONES** frente a la sentencia de tutela proferida el **3 de diciembre de 2021** por esta dependencia judicial dentro del trámite de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y una vez contabilizado los términos conforme lo estable el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, precisado por la H. Corte Suprema de Justicia en la Sentencia de tutela STC11274-2021 del 1 de septiembre de 2021 donde fungió como ponente el Magistrado ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO, se advierte que en el trámite de la acción de tutela de la referencia, la entidad accionada, esto es, COLPENSIONES dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 presentó recurso de "IMPUGNACIÓN" contra la sentencia proferida el 3 de diciembre de 2021.

Así las cosas, dicho medio de objeción se concederá ante la SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, CALDAS, y en aplicación del artículo 32 *ibídem* se dispondrá su remisión a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea repartido entre los H. Magistrados de la citada Corporación a fin que se surta el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución política y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante la SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, la impugnación formulada por COLPENSIONES frente a la sentencia N° 133 proferida el 3 de diciembre 2021, dentro de la acción de tutela promovida por la señora SOL ANGEL HENAO CASTAÑO contra COLPENSIONES.

SEGUNDO: **REMITIR** a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea repartido entre los H. Magistrados de la citada Corporación a fin que se surta el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y **DÚMPLASE**

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ JUEZ